



Universidad Nacional de Lanús  
Resolución de Consejo Superior

RCS- 87 - 2025 - UATACS-SAJI #UNLa

19/06/2025

Remedios de Escalada

Convenio Marco con la Empresa ALSTOM Argentina SA

VISTO, el EXP-1610-2025-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 4ª Reunión del Consejo Superior del año 2025, el EXP-1230-2025-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 28 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 09 de junio de 2025, el Sr. Rector de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Empresa ALSTOM Argentina SA;

Que, el mismo tiene por objeto promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que, en su 4ª Reunión del año 2025 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:



2025 - Año del 150 natalicio del pensador latinoamericano Manuel Ugarte (1875-1951)



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco, suscripto el 09 de junio de 2025, entre la Empresa ALSTOM Argentina SA; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



## Universidad Nacional de Lanús

### CONVENIO MARCO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Rector, Mtro. Daniel RODRIGUEZ BOZZANI, D.N.I. N° 13.685.144 , en adelante denominada “UNLa.”, por una parte; y **ALSTOM ARGENTINA S.A.** con domicilio en la calle Av. Leandro Alem 896 Piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Ernesto Eduardo Garberoglio, DNI 20.469.484, en su carácter de Vicepresidente en adelante denominada “EMPRESA”, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las “PARTES”, disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

**SEGUNDA:** En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

**TERCERA:** Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las “PARTES” se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

**CUARTA:** Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

**QUINTA:** Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEXTA:** El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de 3 (tres) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las “PARTES” se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 60 (sesenta) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las “PARTES”, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.



## Universidad Nacional de Lanús

**SÉPTIMA:** *El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".*

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman la presente que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2025.-

Daniel  
Rodríguez  
Bozzani

Firmado digitalmente por  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Fecha: 2025.06.04  
23:06:25 -03'00'

Ernesto  
GARBE  
ROGLIO

Firmado  
digitalmente por  
Ernesto  
GARBEROGLIO  
Fecha:  
2025.06.09  
10:13:29 -03'00'

## Hoja de firmas